



# ALERTA FISCAL 6

## ► CONSENSO FISCAL. LEY (B.O. 2-01-2018) N° 27.429

El día 2 de Enero fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N° 27.429 por medio de la cual se aprueba el denominado Consenso Fiscal, suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional, los representantes de las Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objetivo es promover el empleo, la inversión, el crecimiento económico y fomentar políticas uniformes a los efectos de equilibrar las estructuras tributarias de todas las jurisdicciones, de manera de acordar una solución a los conflictos judiciales vinculados con el régimen de Coparticipación Federal.

A través del mencionado acuerdo, se pone de manifiesto -entre otros- el compromiso de las Provincias de reducir progresivamente las alícuotas de Ingresos Brutos y Sellos, el cual producirá efectos sólo respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus respectivas legislaturas, y a partir de esa fecha.

En la presente ALERTA FISCAL destacaremos sus principales lineamientos y los compromisos comunes a los cuales han adherido las Jurisdicciones, a saber:

- **Ley de Responsabilidad Fiscal:** aprobar el proyecto de modificación de la ley de responsabilidad fiscal y buenas prácticas de gobierno y adherir a ese régimen.

## CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Alerta Fiscal, rogamos contactarse con el Departamento de Impuestos

### ► Buenos Aires

Tel: 54 11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

[impuestos@bdoargentina.com](mailto:impuestos@bdoargentina.com)

Maipú 942, PB - CABA, Argentina

### ► Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8°B.  
Nueva Córdoba - Córdoba, Argentina

### ► Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza  
25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario - Santa Fé, Argentina

- **Ley de Revalúo Impositivo:** aprobar el proyecto de ley de revalúo impositivo y contable previendo, la coparticipación de lo recaudado.
- **Impuesto sobre los Debitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias y otras operatorias:** prorrogar la vigencia del gravamen, con una asignación específica del 100% de su recaudación al ANSES, hasta que se sancione una nueva ley de coparticipación federal o hasta el 31/12/2022, lo que ocurra primero.
- **Asignaciones Específicas:** prorrogar todas las asignaciones específicas vigentes hasta la sanción de una nueva ley de coparticipación federal de impuestos o hasta el 31/12/2022, el que ocurra antes.
- **Reformulación del Esquema de Imposición sobre los Combustibles:** promover la adecuación del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, el impuesto específico sobre el gasoil y el impuesto específico sobre las naftas de forma tal de mejorar la estabilidad de los ingresos públicos, aminorar el impacto de los ciclos de precios del petróleo en los mercados internacionales y fomentar un medio ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, sin afectar los recursos que las Provincias y CABA reciben hasta el momento.
- **Régimen Previsional:**
  - Impulsar la modificación de la fórmula de movilidad de las prestaciones del régimen previsional público para que ellas se ajusten trimestralmente en función de los índices de inflación.
  - Asegurar haberes jubilatorios equivalentes al 82% del salario mínimo vital y móvil para aquellas personas que hayan cumplido los 30 años de servicios con aportes efectivos.
  - Fomentar la eliminación de las inequidades generadas por los regímenes de jubilaciones de privilegio.
  - Financiar con líneas de crédito especiales programas de retiro y/o jubilación anticipada para empleados públicos provinciales y municipales.
- **Nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos:** sancionar una nueva ley de coparticipación federal de impuestos que esté basada en las competencias, servicios y funciones de cada jurisdicción y que a su vez, considere criterios objetivos de reparto y logre obtener metas de solidaridad, equidad, desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades.
- **Valor Fiscal de Inmuebles:** establecer un organismo federal con participación provincial que determine los procedimientos y metodologías para lograr que los valores fiscales de los inmuebles reflejen la realidad del mercado inmobiliario.

#### **En cuanto a los compromisos asumidos por el Estado Nacional, se destacan:**

Tras la derogación del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias referido al destino de la recaudación del Impuesto a las Ganancias, se compromete a:

- Compensar a aquellas provincias que se adhieran y cumplan con el Consenso Fiscal, con un monto equivalente a la disminución efectiva de recursos en 2018 resultante de dicho cambio, con un aumento en la asignación específica del impuesto al cheque, actualizándolo trimestralmente en los años siguientes teniendo en cuenta el índice de inflación.
- Emitir un bono a 11 años que genere servicios por \$5.000.000.000 en 2018 y \$12.000.000.000 en 2019, beneficiando a todas las jurisdicciones que se adhieran al Consenso Fiscal, excepto la Provincia de Buenos Aires -quien tendrá una compensación especial-, el cual será distribuido en función a los coeficientes resultantes del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Por su parte, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumen las siguientes responsabilidades respecto de los siguientes impuestos:

### IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

- Eliminar tratamientos diferenciales basados en el lugar de radicación del establecimiento del contribuyente o el lugar de producción del bien.
- Desgravar los ingresos provenientes de las actividades de exportación de bienes, excepto las vinculadas con actividades mineras o hidrocarburíferas y sus servicios complementarios.
- Desgravar los ingresos provenientes de prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país.
- Establecer exenciones y aplicar alícuotas del impuesto no superiores a las que para cada actividad y período se detallan a continuación:

Alícuotas IIBB					
Actividad (1)	2018	2019	2020	2021	2022
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Pesca	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Explotación de minas y canteras	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Industria manufacturera(2)	2,00%	1,50%	1,00%	0,50%	exento
• Industria papelera	7,00%	6,00%	5,00%	4,00%	3,00%
Electricidad gas y agua(2)	5,00%	3,75%	2,50%	1,25%	exento
Construcción	3,00%	2,50%	2,00%	2,00%	2,00%
Comercio mayorista, minorista y reparaciones	sin máximo	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%
Hoteles y restaurantes	5,00%	4,50%	4,00%	4,00%	4,00%
Transporte	3,00%	2,00%	1,00%	exento	exento
Comunicaciones	5,00%	4,00%	3,00%	3,00%	3,00%
• Telefonía celular	7,00%	6,50%	6,00%	5,50%	5,00%
Intermediación financiera	sin máximo	5,50%	5,00%	5,00%	5,00%
• Servicios financieros (3)	sin máximo	7,00%	6,00%	5,00%	5,00%
• Créditos hipotecarios	exento	exento	exento	exento	exento
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	6,00%	5,00%	4,00%	4,00%	4,00%
Servicios sociales y de salud	5,00%	4,75%	4,50%	4,25%	4,00%

1. No están alcanzadas por estos topes las actividades relacionadas con el juego, tabaco y bebidas alcohólicas, ni la venta. Prohíbe el incremento de las alícuotas vigentes al 30/10/2017 para las actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios, incluidas las actividades de refinería con expendio al público, las cuales quedarán exceptuadas del cumplimiento del cronograma de alícuotas máximas.

2. Máximo 4% para residenciales.

3. Máximo 7% para consumidores finales.

- Adecuar el funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del gravamen, de forma tal de respetar el límite territorial de la potestad tributaria de cada una de las jurisdicciones, según lo previsto en el Convenio Multilateral, y evitar la generación de saldos a favor inadecuados o permanentes, que tornen más gravosa la actuación interjurisdiccional del contribuyente respecto de su actuación pura en el ámbito local.

- Fijar un mecanismo de devolución automática al contribuyente del saldo a favor generado por retenciones y percepciones acumulado durante un plazo razonable, que en ningún caso podrá exceder los 6 (seis) meses desde la presentación de la solicitud efectuada por el contribuyente una vez cumplidos los requisitos y procedimientos establecidos por las jurisdicciones locales para la devolución.

### IMPUESTO INMOBILIARIO

- Adoptar para el cálculo y determinación de las valuaciones fiscales de los inmuebles procedimientos y metodologías, uniformes con las establecidas por el organismo federal. Para ello, las Provincias y la CABA asegurarán a ese organismo federal acceso a los registros catastrales y demás registros locales. En los casos en que el tributo fuera de competencia municipal, los gobiernos provinciales impulsarán acuerdos para que los municipios apliquen igual criterio para la determinación de la base imponible.
- Establecer alícuotas en un rango entre 0,5% y 2% del valor fiscal establecido conforme lo previsto en el punto anterior.

### IMPUESTO A LOS SELLOS

- Suprimir tratamientos diferenciales basados en el domicilio de las partes, en el lugar del cumplimiento de las obligaciones o en el funcionario interviniente.
- No incrementar las alícuotas del impuesto a los sellos correspondientes a la transferencia de inmuebles y automotores y a actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios.
- Establecer, para el resto de los actos y contratos, una alícuota máxima de impuesto a los sellos del 0,75% a partir del 1 de enero de 2019, 0,5% a partir del 1 de enero de 2020, 0,25% a partir del 1 de enero de 2021 y eliminarlo a partir del 1 de enero de 2022.

### TRIBUTOS ESPECIFICOS

- Derogar los tributos específicos que graven la transferencia de combustible, gas, energía eléctrica y servicios sanitarios, excepto que se trate de transferencias destinadas a consumidores finales.
- Derogar todo tributo sobre la nómina salarial.

### MUNICIPIOS - TRIBUTOS MUNICIPALES

- Establecer un régimen de coparticipación de los recursos provinciales con los municipios.
- Promover la adecuación de las tasas municipales de manera tal que se correspondan con la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio y sus importes guarden razonabilidad con el costo del mismo.
- Crear una base pública, por provincia, en la que consten las tasas aplicables en cada municipalidad, sujetos alcanzados, alícuotas y otros datos relevantes, así como también la normativa aplicable.

**Por último, todos los compromisos antes mencionados deberán cumplimentarse antes del 31 de Diciembre de 2019 -o el plazo especialmente pactado-. El presente Consenso producirá efectos sólo respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus respectivas legislaturas, y a partir de esa fecha.**